



TRANSEXUALIDAD: EL DERECHO A LA PROPIA IDENTIDAD SEXUAL

**tus derechos son los nuestros,
ayúdanos a conseguirlos**

“La reasignación de sexo – social, hormonal, quirúrgica y legal – es un tratamiento de mejoría y rehabilitación para el transexual”. Dr. John Money

Esta guía sobre transexualidad e identidad sexual /de género pretende informar científicamente a la sociedad sobre la realidad de la transexualidad, orientar a los profesionales sobre cómo tratar y atender adecuadamente a las personas transexuales, plantear las principales reivindicaciones del movimiento asociativo transexual, así como informar y ayudar a las personas transexuales. Pero para ello, es necesario primero clarificar algunos conceptos y desterrar muchos prejuicios.

CONCEPTOS BÁSICOS

- **Sexología:** es la disciplina científica encargada de estudiar el Hecho Sexual Humano.
- **Sexo:** cada uno de los dos modos en que los seres humanos nos construimos como sujetos sexuados, es decir como **mujeres** o como **hombres** y es el resultado del proceso de sexuación.
- **Sexuación:** se refiere al complejo proceso, individual y biográfico, de diferenciación sexual. En él intervienen numerosos **elementos sexuantes**, como son: los cromosomas sexuales (XX en mujeres, XY en varones) excepto casos intersexuales, las gónadas (ovarios y testículos), las hormonas (estrógenos, andrógenos, etc.), los genitales internos y externos, el sexo de asignación en el nacimiento, el sexo legal, la crianza diferencial, el rol sexual (o rol de género), la pubertad, el climaterio femenino y masculino (la menopausia y la andropausia), etc.
- **Género:** características psicológicas, papeles sociales y culturales asignados socialmente a las personas en función de su sexo.
- **Identidad de Género/Sexual:** “es la afinidad, unidad y persistencia de la identidad de uno mismo como hombre o mujer, en mayor o menor grado, ya que es experimentada en la conciencia y la conducta”. Dr. J. G. Gooren. Suele estar firmemente establecida al final de la primera infancia.
- **Rol de Género:** “es todo lo que una persona dice y hace para indicar al ego el grado en que uno es masculino o femenino (o raramente, ambivalente). La Identidad de Género es la experiencia privada del Rol de Género, y el Rol de Género es la manifestación pública de la Identidad de Género.” Dr. J. G. Gooren.
- **Transexualidad o Transexualismo:** “se puede definir como una forma extrema de Disforia de Género”. Dr. J. G. Gooren.

- **Disforia de Género:** "es una diferencia entre Identidad / Rol de Género por un lado y las características físicas del cuerpo por otro. En el Transexualismo, la Identidad / Rol de Género de un sexo coexisten en una misma persona, con las características primarias y secundarias del otro sexo". Dr. J. G. Gooren
- **Hombre Transexual o Transexual Masculino:** es una persona que se siente, piensa y actúa como hombre aunque naciera con genitales femeninos. Habitualmente se utilizan las siglas MaH (FtM en inglés), refiriéndose a que su cuerpo transita de mujer a hombre. Por consiguiente se le debe tratar en masculino como a los demás hombres.
- **Mujer Transexual o Transexual femenina:** es una persona que se siente, piensa y actúa como mujer aunque naciera con genitales masculino. Habitualmente se utilizan las siglas HaM (MtF en inglés), refiriéndose a que su cuerpo transita de hombre a mujer. Por consiguiente se le debe tratar en femenino como a las demás mujeres.
- No hay que confundir la Transexualidad con travestí, drag queen o drag king, que son personas que utilizan indumentaria del sexo opuesto, pero no rechazan su cuerpo ni sienten la necesidad de modificarlo.
- **Transfobia:** es el miedo, odio, rechazo y desprecio hacia las personas transexuales. Como todo prejuicio social, organiza la forma en que nos percibimos, sentimos, valoramos y comportamos respecto a una persona o todo el colectivo transexual. También las leyes, las administraciones públicas, los servicios sociales y sanitarios, los medios de comunicación, etc., pueden ser transfóbicos. La transfobia se manifiesta de muchas maneras: estigmatización (etiquetaje social basado en prejuicios y estereotipos), discriminación (despidos encubiertos, no promoción en el puesto de trabajo, depreciación del valor social de las personas transexuales, sus parejas y sus familias, etc.), aislamiento (rechazo afectivo por familiares y amistades, compañeros de trabajo, etc.), desigualdad jurídica, violencia (agresiones verbales y físicas), etc.
- **Derechos Sexuales:** Según la declaración del XIII Congreso Mundial de Sexología de 1997 en Valencia, los derechos sexuales son derechos humanos fundamentales y universales basados en la libertad, la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos. Estos derechos deben ser reconocidos, promovidos, respetados, y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios.
- **Salud:** en 1958 la OMS definió la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social y no como mera ausencia de enfermedad".

EL PROCESO DE TRANSEXUALIZACIÓN

Aunque muchas personas transexuales tienen clara su identidad sexual y de género desde la **infancia**, suelen pasar muchos años luchando por el reconocimiento social y legal de su propia identidad o simplemente la mantienen latente en su interior. Generalmente, es durante la **pubertad**, cuando la persona transexual siente mayor rechazo hacia su cuerpo, ya que se desarrollan los caracteres sexuales secundarios. La constante contradicción entre cuerpo y mente lleva a la persona transexual a solicitar **ayuda profesional**.

Debido a que la transexualidad es aún muy desconocida y a veces rechazada por algunos profesionales de la salud, sin formación adecuada al respecto, la persona transexual se puede ver inmersa en una búsqueda de profesionales cualificados. Esto produce mucha angustia y puede llevarle a rendirse en su búsqueda, a padecer problemas de autoestima, a autohormonarse, a autolesionarse o mutilarse, a la depresión e incluso al suicidio. Si tiene la suerte de obtener un trato y tratamiento adecuados, la persona transexual empezará el **Proceso de Transexualización**.

El primer paso de este proceso es la **Atención Psicoterapéutica** que comprende: la escucha psicológica, realización de pruebas médicas, test de la vida real, etc., durante el tiempo necesario, hasta obtener el **informe del diagnóstico**. Si el informe confirma la transexualidad, podrá empezar el tratamiento hormonal. La atención psicoterapéutica especializada no debe detenerse aquí. Es aconsejable que ésta continúe a lo largo de todo el proceso, ya que la persona transexual puede necesitar apoyo para sobrellevar posibles complicaciones sociales y/o físicas.

Muchas veces la persona transexual no se reconoce como tal hasta obtener el diagnóstico. Para la persona transexual una cosa es tener clara su identidad sexual y de género, y otra cosa bien distinta es reconocerse como transexual. Ésta palabra tiene connotaciones sociales peyorativas que nadie quisiera para sí. De modo que lleva cierto tiempo asimilar que se es transexual.

El/La **Médico/a Endocrino/a** supervisará la **hormonación**, que es esencial para que se produzca el desarrollo de los caracteres sexuales secundarios del sexo que se siente y que deberá mantener durante el resto de su vida, ya que suplirá las hormonas que producía su cuerpo y que después de las operaciones quirúrgicas ya no podrá producir.

Una vez conseguidos los objetivos establecidos por la/el psicóloga/o (sexólogo) y la/el médica/o endocrino durante el proceso de hormonación, la persona transexual podrá acceder a la **Cirugía de Reasignación Sexual (C.R.S.)**, con la que podrá modificar su cuerpo adaptándolo al sexo que siente. Para realizar las operaciones de C.R.S. es necesario contar con especialistas en **ginecología, urología y cirugía plástica**.

Idealmente, si el proceso se ha podido llevar según ésta secuencia de pasos, la persona transexual habrá terminado su proceso físico y psíquico de transexualización. Sin embargo, la persona transexual también necesita realizar el **cambio de nombre y sexo legales**, por lo que necesita **Atención Jurídico-Legal**. Éstos cambios se pueden realizar durante o después de los cambios físicos y psíquicos. Sin embargo, según la **ley vigente**, el cambio de nombre y sexo sólo se pueden conceder si se han realizado **todas las operaciones quirúrgicas**, aun a riesgo de muerte.

Hay que decir que en algunos juzgados de primera instancia existen sentencias favorables al cambio de nombre y sexo legales sin haber completado la cirugía genital. Por tanto, la resolución de este tipo de sentencias depende muchas veces del criterio del juez en cuestión.

También se puede cambiar el nombre, aunque no el sexo legal, por uno ambiguo (como Pau, Mar, Rosario, Sagrario, Andrea, Alex, etc.). Pero no se puede realizar por uno claramente masculino o femenino, ya que **el artículo 54 del Registro Civil** exige que se impongan nombres masculinos a personas con sexo de nacimiento masculino y nombres femeninos a personas con sexo de nacimiento femenino. Así pues, a las personas transexuales sólo nos quedan los nombres ambiguos como única opción hasta que se nos conceda el cambio de sexo legal.

Al no haber ninguna ley integral que regule ésta situación, se nos obliga a ir a **juicio** para obtener el cambio de nombre y sexo legales. De modo que, después de todos los sufrimientos pasados, en el juicio, aún tenemos que ser **examinados/as** por un/a **médico/a forense** que dictamine si realmente se reúnen todas las características que, física y genitualmente, se reconocen como de hombre o mujer. Una vez finalizado el juicio, la ratificación del nombre y sexo legales depende del veredicto de un juez. Por tanto, las personas transexuales se ven sometidas a un juicio de valor por parte de toda una serie de profesionales que puede que no sepan nada acerca de la transexualidad; y que la determinación de la persona transexual no es tenida como válida por sí sola, como ocurre con las personas **no-transexuales**.

Cuadro resumen		
Fases Terapéuticas	Responsable	Duración
Diagnóstico (y psicoterapia)	Psicoterapeuta (Psicólogo/Psiquiatra)	Mínimo 3 meses
Valoración endocrinológica y tratamiento hormonal	Endocrinólogo	1'5 a 2 años
Experiencia de vida real	El paciente	1'5 a 2 años
Cirugía reasignación sexo	Cirujano	–
Controles y seguimientos	Endocrinólogo	De por vida

DERECHOS QUE REIVINDICAMOS

►Una **Ley Integral del Derecho a la Identidad de Género / Sexo**, en la que se observe:

- A. El **derecho a la propia identidad sexual y de género** de todas las personas; a la identidad que cada ser humano reconoce para sí mismo y no a la que le imponen otros u otras, ya se trate de personas, instituciones o leyes.
- B. La **atención integral de la salud de las personas transexuales** en los servicios públicos sanitarios de forma totalmente gratuita. Atendiendo desde personas (ya sean adultos como menores) con dudas sobre su identidad sexual y de género; a las personas transexuales que deseen llevar a cabo su proceso de transexualización, como realizar cualquier consulta médica, ya que nuestro cuerpo, una vez modificado, necesita de personal especializado en transexualidad para obtener una mejor atención.
- C. **Formación de profesionales**, a cargo de la sanidad pública, en el área de la transexualidad que puedan formar parte de los **Equipos de Género o Unidades de Identidad de Género (U.I.G.)** multidisciplinares donde se pueda llevar a cabo la atención integral de la salud de las personas transexuales. Equipos que deben estar coordinados por un profesional de la **Medicina o la Psicología especializado en Sexología y en Transexualidad**. La creación de una **Cátedra Universitaria de Transexualidad**, como ya existe, desde hace varios años, en Ámsterdam (Países Bajos), mediante la cual se puedan formar adecuadamente estos profesionales. "La responsabilidad de su creación, mantenimiento y de la

formación del personal a su cargo debe corresponder a la Sanidad Pública, que es la encargada de velar y suministrar la asistencia sanitaria a la que tenemos derecho todos los españoles". Rafael Barril Vicente.

- D. **Investigación en el área de la transexualidad** para mejorar los resultados tanto de la hormonación como de la CRS.
- E. Incluir en esta ley apartados específicos en los que **se proteja a las personas transexuales** de agresiones sufridas por tener esa condición, y que fomente un **trato respetuoso** (con normas claras para toda la Administración Pública) por parte de la sociedad, de los medios de comunicación y de los profesionales socio-sanitarios.
- F. **Modificar el Artículo 54 de la Ley del Registro Civil**, que obliga a imponer nombres femeninos a personas con genitales femeninos y masculinos a personas con genitales masculinos, para facilitar el **cambio legal de nombre** sin necesidad de completar la Cirugía de Reasignación Genital. Esto revertirá en una mayor posibilidad de la persona transexual a ejercer todos sus derechos plenamente, mientras dure el proceso (transitorio) de adaptación sexual. Por tanto, necesitamos unos **derechos transicionales**.
- G. La creación de un **Servicio de Asesoramiento Jurídico-Legal** específico para personas transexuales que nos ayude a realizar el cambio legal de nombre y sexo, y que nos asesore en todos aquellos asuntos legales en los que nuestra transexualidad repercuta.
- H. La creación de un **Servicio de Apoyo Psicológico y Social a los Familiares y Allegados de la Persona Transexual**.
- I. Una **Política de Discriminación Positiva en el Empleo** de las personas transexuales para incentivar la contratación por parte de las empresas.
- J. El **apoyo al movimiento asociativo transexual** y los servicios que prestan.

BIBLIOGRAFÍA

- Becerra-Fernández, Antonio: *Transexualidad*. Ediciones Díaz Santos, S.A., 2003.
- Elosequi Itxaso, Maria: *La Transexualidad. Jurisprudencia y Argumentación Jurídica*. Editorial Comares, 1999.
- Nieto, José Antonio: *Transexualidad, transgenerismo y cultura. Antropología, Identidad y Género*. Talasa Ediciones S.L., 1998.

RECURSOS

- Web del Grup de Transsexuals Masculins de Barcelona <http://www.geocities.com/mahftm/>
- Web de información trans general <http://www.carlaantonelli.com/>
- Web del GIGT (Grup d'Identitat de Gènere i Transexualitat) del Col·lectiu LAMBDA <http://translambda.nuestrared.net/>